



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCV - TOMO DVII - Nº 75
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 19 DE ABRIL DE 2007

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

ESCUELAS RURALES DE LA PROVINCIA

Equipos y accesorios para la Red de Radiocomunicaciones

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA

RESOLUCION Nº 1

Córdoba, 19 de Marzo de 2007

Expediente Nº 0498-29405/06

VISTO: este expediente en el que la Dirección de Infraestructura y Programas dependiente de esta Secretaría, propicia el llamado a Licitación Pública para contratar la provisión de: "Equipos y Accesorios para la Red de Radiocomunicaciones de Escuelas Rurales de la Provincia", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 111.100,00.

Y CONSIDERANDO:

Que obra a fs. 3/17 Pliego Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación Pública de que se trata, de conformidad a las disposiciones de la Ley 7631 y Decreto Nº 1882/80, no mereciendo la misma observación que formular.

Que también consta el Documento de Contabilidad que determina que se han tomado las previsiones presupuestarias del gasto.

Por ello, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 5901 - T.O. Ley Nº 6300 y sus modificatorias,

lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 652/06,

LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la provisión de: "Equipos y Accesorios para la Red de Radiocomunicaciones de Escuelas Rurales de la Provincia", compuesta por Pliego Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas obrantes a fs. 3/17 como también su Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO ONCE MIL CIENTO (\$ 111.100,00).

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para contratar la provisión de: "Equipos y Accesorios para la Red de Radiocomunicaciones de Escuelas Rurales de la Provincia", con un Presupuesto Oficial de Pesos Ciento Once Mil Cien (\$ 111.100,00).

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Once Mil Cien (\$ 111.100,00), conforme lo indica la Gerencia de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su

Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 1481/07, con cargo a Jurisdicción 1.25 - Programa 325/0 - Proyecto 51 - Partidas: Principal 12 - Parcial 07 - Obra 1089 del P.V.

ARTÍCULO 4º.- FACULTAR al señor Director de la Dirección de Infraestructura y Programas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fijar día y hora en que se efectuará la apertura de las ofertas que se presentaren y demás trámites que correspondan a tal efecto.

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR los gastos que demande la publicidad que por esta Resolución se autoriza, por la suma de Pesos Nueve Mil Seiscientos Noventa Con Ochenta y Un Centavos (\$ 9.690,81), conforme lo indica la Dirección General de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Información Pública y Programas Especiales Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 66/07, con cargo a Jurisdicción 1.10 - Programa 119/0 - Partidas: Principal 03 - Parcial 10 - Subparcial 01 del P.V.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Dirección General de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Información Pública y Programas Especiales, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección de Infraestructura y Programas a sus efectos y archívese.

ING. LUCÍA DEL VALLE VASQUEZ
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION Nº 090

Córdoba, 23 de Febrero de 2007

VISTO el expediente Nº 0416-22125/98 en el que se tramita la fijación de las tasas en concepto de Derecho por Ocupación de Cauce y Extracción

de Áridos correspondientes al año 2007.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 49/50 se encuentra agregado a las actuaciones Informe Técnico, del Departamento Recaudaciones, dependiente de esta Direc-

ción Provincial de Agua y Saneamiento en el que se propone fijar las tasas para el Año 2007 para la Ocupación de Cauce y tasa mensual en concepto de extracción de áridos y fija las fechas de vencimiento correspondientes.-

QUE en virtud de la situación planteada a fs. 4 del F.U. 53 respecto a un posible incremento de los precios de comercialización de material árido, y a los fines de morigerar la misma, resulta

conveniente aceptar la propuesta realizada por la Cámara de Areneros de Río Cuarto en relación a la tarifa a aplicar para la Ocupación de Cauce del período 2006/2007.

QUE por tal razón corresponde rectificar la Resolución nº 047/06 en las partes pertinentes.

POR ELLO, dictamen del Sector

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 219

Córdoba, 11 de abril de 2007

VISTO: Las actuaciones presentadas por miembros de la Comisión Provincial de la Memoria y el Archivo Provincial de la Memoria -Ley 9286-, en las que solicitan declarar de Interés Educativo los Concursos: "Creando memorias" y "Los Jóvenes hacen memoria", los que organizados por las citadas instituciones, se llevarán a cabo entre el 25 de marzo y el 27 de julio de 2007, en la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la convocatoria "Creando memorias", destinada a niñas y niños entre 6 y 13 años, consiste en la elaboración de un escrito (historietas, cuentos, poesías) producido individual o colectivamente, con el apoyo de un docente o formador, con el propósito de estimular la creatividad y sensibilidad de los mismos en torno a temas de nuestra historia reciente.

Que el concurso "Los Jóvenes hacen memoria", dirigido a jóvenes entre 14 y 18 años, apunta a la producción y presentación de un trabajo de investigación sobre relatos, historias o hechos ocurridos en los lugares donde viven los jóvenes, en formato periodístico (crónicas, informes, etc.) realizado en forma grupal o individual y con la guía de un docente o formador.

Que los participantes de ambos certámenes pueden pertenecer a escuelas de nivel primario y medio, públicas y privadas como así también a organizaciones comunitarias de la Provincia, que trabajen con niños y jóvenes. Los mismos tienen por finalidad, incentivar el interés por nuestro pasado reciente; promoviendo la indagación y producción de materiales en torno al Terrorismo de Estado ejercido por la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 90

Jurídica nº 721/06 de fs. 52 y disposiciones de la Ley Nº 8548;

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el Artículo 1º de la Resolución 047 de esta Dirección, de fecha 28 de febrero de 2006, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- FIJAR a partir del 1º de enero de 2006 las siguientes tasas semestrales en concepto de Derecho de Ocupación de Cauce:

- a) c/ Guinche con pala de arrastre \$ 882.-
b) c/ Bomba aspirante de distintos tipos \$ 1.225.-
c) c/ Máquina retroexcavadora o similar \$ 1.715.-
d) c/ Elementos de distintos tipos manuales \$ 490.-"

ARTÍCULO 2º.- RECTIFICAR el Artículo 2º de la Resolución 047 de esta Dirección, de fecha 28 de febrero de 2006, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- ESTABLECER las siguientes fechas de vencimiento para el pago de las tasas en concepto de Ocupación de Cauce del año 2006:
1º Semestre de 2006 26 de marzo de 2007
2º semestre de 2006 07 de mayo de 2007"

ARTÍCULO 3º.- RECTIFICAR el Artículo 3º de la Resolución 047 de esta Dirección, de fecha 28 de febrero de 2006, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- FIJAR a partir del 1º de abril de 2006 la siguiente tasa mensual en concepto de

extracción de áridos por cada m3 o fracción.

Para todo el ámbito Provincial \$ 1,50"

ARTÍCULO 4º.- RECTIFICAR el Artículo 4º de la Resolución 047 de esta Dirección, de fecha 28 de febrero de 2006, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- ESTABLECER las siguientes fechas de vencimiento para el pago del canon en concepto de extracción de áridos:

- Enero 2006 26-03-07
Febrero 2006 16-04-07
Marzo 2006 14-05-07"

ARTÍCULO 5º.- FIJAR a partir del 1º de enero de 2007 las siguientes tasas semestrales en concepto de Derecho de Ocupación de Cauce

- a) c/ Guinche con pala de arrastre \$ 882.-
b) c/ Bomba aspirante de distintos tipos \$ 1.225.-
c) c/ Máquina retroexcavadora o similar \$ 1.715.-
d) c/ Elementos de distintos tipos manuales \$ 490.-"

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECER las siguientes fechas de vencimiento para el pago de las tasas en concepto de Derecho de Ocupación de Cauce:

- 1º Semestre de 2007 06 de agosto de 2007
2º Semestre de 2007 08 de octubre de 2007

Artículo 7º.- FIJAR para el año 2007 la siguiente tasa mensual en concepto de extracción de áridos por cada m3 o fracción:

Para todo el ámbito Provincial \$ 1,50

ARTÍCULO 8º.- ESTABLECER las siguientes fechas de vencimiento para el pago del canon en concepto de extracción de áridos:

Enero 2007 11 de junio de 2007
Febrero 2007 10 de julio de 2007
Marzo 2007 10 de agosto de 2007
Abril 2007 10 de septiembre de 2007
Mayo 2007 10 de octubre de 2007
Junio 2007 12 de noviembre de 2007
Julio 2007 10 de diciembre de 2007
Agosto 2007 10 de enero de 2008
Setiembre 2007 11 de febrero de 2008
Octubre 2007 11 de marzo de 2008
Noviembre 2007 11 de abril de 2008
Diciembre 2007 12 de mayo de 2008

ARTÍCULO 9.- La presentación de Declaración Jurada respecto a los metros cúbicos extraídos tendrá como fecha de vencimiento el día 10 del mes siguiente en que se haya realizado la extracción. En el caso de no presentarse en la fecha antes mencionada, se deberá abonar el monto mínimo establecido en el Artículo 10º.

ARTÍCULO 10º.- El monto mínimo a abonar por el derecho de extracción será:

- a) Extracciones con equipos mecánicos: el equivalente a doscientos metros cúbicos (200 m3) por mes.-
b) Extracciones con elementos manuales: el equivalente a 100 m3 por mes.

ARTÍCULO 11º.- La presente resolución tiene vigencia para todas las extracciones que se efectúen en ríos, arroyos y lagos o sus márgenes de jurisdicción provincial.-

ARTÍCULO 12º.- PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial y pase al Sector RECAUDACIÓN a sus efectos. Archívese.

ING. LUIS ENRIQUE GIOVINE
DIRECTOR DiPAS

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 219

última dictadura cívico-militar en nuestra provincia.

Que la iniciativa es una invitación a recuperar las memorias de lo ocurrido durante el período represivo desde la mirada de los más jóvenes, desandando la cultura del silencio y del miedo, para construir una sociedad más justa y solidaria, comprometida con la plena vigencia de los Derechos Humanos.

Que es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo, teniendo en cuenta que la "política de la memoria" se desarrollará, en la medida en que sea recuperada y elaborada por la propia ciudadanía, desde contextos geográficos, culturales y educativos, de modo que cobre resonancia y significatividad para la comunidad que fue agredida en el período histórico de referencia.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo los Concursos: "Creando memorias" y "Los Jóvenes hacen memoria", los que organizados por la Comisión Provincial de la Memoria y el Archivo Provincial de la Memoria -Ley 9286-, se llevarán a cabo entre el 25 de marzo y el 27 de julio de 2007, en la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. CARLOS A. SÁNCHEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

LEYES

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9379

Artículo 1º.- APRUÉBASE el "Convenio de Asistencia Financiera en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal entre la Provincia de Córdoba y el Estado Nacional", registrado bajo el Nº 12/07 del Protocolo Oficial de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba, suscripto entre el Estado Nacional, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Córdoba, con fecha 27 de marzo de 2007, que compuesto de veinticinco (25) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 2º.- AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba a tomar el préstamo y a afectar la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, para la ejecución del Convenio que por esta Ley se aprueba, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del "Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos", ratificado por Ley Nacional Nº 25.570, o el que en el futuro lo sustituya, hasta la suma establecida en el artículo 1º de dicho Convenio, con más sus intereses y gastos.

Artículo 3º.- AUTORÍZASE al Estado Nacional a retener automáticamente del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del "Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos", ratificado por Ley Nacional Nº 25.570, o el

que en el futuro lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del Convenio aprobado por el artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA
DE CÓRDOBA

JUAN SCHIARETTI
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA
DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 526

Córdoba, 18 de abril de 2007.-

Téngase por Ley de la Provincia Nº 9379, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9378

Artículo 1º.- DECLÁRANSE de utilidad pública y sujetos a expropiación para ser destinado a la ejecución de un Hospital para la Zona Sur de la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital, los inmuebles sitios en Barrio San Felipe de la Ciudad de Córdoba, cuyos Dominios figuran inscriptos en el Registro General de la Provincia bajo Matrícula Nº 1047305, con una superficie a ocupar de siete mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados (7.108,45 m²) y Nº 1047306 con una superficie a ocupar doce mil ciento treinta y ocho metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (12.138,98 m²), ambos del Departamento Capital (11).

Artículo 2º.- EL Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA
DE CÓRDOBA

JUAN SCHIARETTI
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA
DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 529

Córdoba, 18 de abril de 2007.-

Téngase por Ley de la Provincia N° 9378, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9377

Artículo 1°.-DECLÁRASE de utilidad pública y sujeto a expropiación para ser destinado a la ejecución de un Hospital para la Zona Norte de la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital, el inmueble localizado en Avenida Japón esquina Avenida Juan B. Justo de Barrio Liceo General Paz de la Ciudad Córdoba, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo Matrícula N° 20426, designado como Fracción de Campo parte del Lote Dos con una superficie a ocupar de tres hectáreas, cinco mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (3 Has 5.253,59 m²) - Capital (11).

Artículo 2°.-EL Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 3°.-COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA
DE CÓRDOBA

JUAN SCHIARETTI
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA
DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 528

Córdoba, 18 de abril de 2007.-

Téngase por Ley de la Provincia N° 9377, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9380

Artículo 1°.-LA presente Ley se aplicará al tratamiento sobre imágenes y sonidos de personas físicas, identificadas o identificables, que se obtengan en la vía pública, en lugares públicos o de acceso público, a través de cámaras y/o videocámaras y/o cualquier otro medio técnico análogo y/o cualquier otro sistema utilizado por fuerzas de seguridad públicas que contribuya a la instrucción, coordinación y colaboración en la investigación y prevención de contravenciones y delitos.

Artículo 2°.-EL tratamiento sobre imágenes y sonidos previsto en la presente Ley comprende la grabación, captación, transmisión, conservación y almacenamiento de imágenes y sonidos, incluida su emisión, reproducción y tratamiento de los datos personales relacionados con aquellas. Las referencias a videocámaras, cámaras fijas y cámaras móviles se entenderán hechas a cualquier medio técnico análogo y, en general, a cualquier sistema que permita las grabaciones previstas en esta Ley.

Artículo 3°.-LAS videocámaras y todo otro medio análogo, sólo podrán emplearse para el mantenimiento y preservación de la seguridad ciudadana y demás fines previstos en esta Ley. En cada caso, deberá mediar razonable proporción entre la finalidad pretendida y la posible afectación al honor, a la imagen y a la intimidad de las personas por la utilización de las videocámaras.

Artículo 4°.-CONSIDÉRASE identificable una persona cuando su identidad pueda determinarse mediante los datos y procedimientos que establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5°.-ESTABLÉCESE que las imágenes y sonidos obtenidos tienen carácter absolutamente confidencial y que las mismas sólo podrán ser requeridas por Magistrados o Fiscales, que se encuentren avocados a la investigación y/o al juzgamiento de causas contravencionales o penales de naturaleza dolosa.

Artículo 6°.-NO se podrán utilizar videocámaras para tomar imágenes ni sonidos del interior de las viviendas, ni en recintos privados, fijos o móviles, -salvo autorización judicial- ni en los lugares establecidos en esta Ley cuando se afecte -de forma directa y grave- la intimidad y privacidad de las personas. Las imágenes y sonidos obtenidos accidentalmente en estos casos deberán ser destruidas inmediatamente por quien tenga la responsabilidad de su custodia.

Artículo 7°.-ESTABLÉCESE que las imágenes y sonidos que se obtengan, conforme las previsiones de esta Ley, deberán ser conservadas por un plazo de un (1) año, que se computará a partir de la fecha de su captación, vencido el cual serán destruidas.

Artículo 8°.-LA instalación de videocámaras o de cualquier medio técnico análogo en los términos de la presente Ley, está sujeta a un régimen de autorización, cuyo trámite se instrumentará por vía reglamentaria. Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través de la Autoridad de Aplicación, determine la ubicación en la que se instalarán las cámaras y/o videocámaras en la vía pública, lugares públicos o de acceso público.

El público será informado de manera clara y permanente de la existencia de videocámaras fijas, sin especificar su emplazamiento.

Artículo 9°.-LOS responsables de la operación de

videocámaras y otros equipos, deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad y confidencialidad de las imágenes, sonidos y datos por ellas obtenidos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Cualquier persona que -en razón del ejercicio de sus funciones o de un modo accidental- tenga acceso a las imágenes, sonidos y datos que regula la presente Ley, deberá observar absoluta reserva y confidencialidad.

Artículo 10.-EN caso de incumplimiento a los deberes y obligaciones impuestos en esta Ley, por parte de los operadores de videocámaras u otros equipos análogos, o de quienes tengan acceso a la información producida por éstos, será considerada falta grave, correspondiendo a los infractores las sanciones previstas en el estatuto o convenio que les resulte aplicable, y -en su defecto- las sanciones establecidas en el régimen general que regula el procesamiento informático de datos de carácter personal vigente a la fecha que se cometa la infracción, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderles.

Artículo 11.-AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que den reflejo al cumplimiento de los propósitos de la presente Ley.

Artículo 12.-EL Ministerio de Seguridad de la Provincia, o el organismo que en el futuro lo reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 13.-LA presente Ley entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 14.-DERÓGASE toda disposición legal que se oponga a los contenidos de la presente Ley.

Artículo 15.-COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 527

Córdoba, 18 de abril de 2007.-

Téngase por Ley de la Provincia N° 9380, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 16

Córdoba, 15 de Febrero de 2007

Expediente Nº 0045-013873/06

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución Nº 01219/06, se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 13 - DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al "Consortio Caminero Regional Nº 13", por la suma de \$ 1.066.780,91.

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 13, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada.

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria del gasto (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, en las facultades otorgadas por la Ley 8555 y las disposiciones de la Ley Nº 5901 -T.O. Ley Nº 6300 y modificatorias, pudiendo en consecuencia procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 02/07 y por Fiscalía de Estado con el Nº 165/06,

EL MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 13 - DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al "Consortio Caminero Regional Nº 13", por la suma de Pesos Un Millón Sesenta y Seis Mil Setecientos Ochenta Con Noventa y Un Centavos (\$ 1.066.780,91), con una duración de contrato de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma Pesos Un Millón Sesenta y Seis Mil Setecientos Ochenta Con Noventa y Un Centavos (\$ 1.066.780,91), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, con cargo a Jurisdicción 1.25, Programa 265/6 - Proyecto 51 - Partidas: Principal 12, Parcial 10 - Obra 377 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FINANZAS
GERENCIA GENERAL

RESOLUCION Nº 99 - 28/12/06 - Imputar el egreso que demande la locación del inmueble sito en calle Rosario de Santa Fe Nº 757 de Barrio General Paz de esta ciudad, donde funciona el Archivo Notarial del Registro General de la Provincia, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2007 al 31 de mayo de 2009, por la suma total de Pesos Ciento Diez Mil Doscientos (\$ 110.200) como sigue: a la Cuenta "Anticipo 2007" por la suma de \$ 45.600.-; a la Cuenta "Anticipo Año 2008" por la suma de \$ 45.600.- y a la Cuenta "Anticipo Año 2009" por la suma de \$ 19.000, s/ Expte. Nº 0463-033879/2006.-

RESOLUCION Nº 2 - 2/01/07 - Reconducir los Documentos de Contabilidad emitidos a nivel de Compromiso durante el ejercicio 2006 como Anticipos Ejercicio 2007 al

Presupuesto Vigente, que se detallan en Anexo I, el que con una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0463-033879/2006, 0027-034622/07 y 0027-033906/06.-

SECRETARÍA DE INGRESOS
PUBLICOS

RESOLUCION Nº 5 - 4/04/07 - Autorizar el llamado a Licitación Nº 03/07 a realizarse por intermedio de la Gerencia General de este Ministerio, con el objeto de adquirir equipos PC, impresoras láser monocromo, impresoras de stickers autoadhesivos y switch, con destino a distintas dependencias de este Ministerio. Aprobar en todos sus términos los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Complementarias que regirán el Concurso de Precios autorizado por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con ocho (8) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0027-034645/2007.-

DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº 3 - 13/03/07 - Ordenar la baja contable del saldo de Pesos Once Millones Trescientos Veintisiete Mil Setecientos Dos Con Sesenta y Tres Centavos (\$ 11.327.702,63) de la orden de pago directa 788 Ej. 2005 del Ministerio de Finanzas, s/ Expte. Nº 0027-032099/2005.-

RESOLUCION Nº 19 - 9/04/07 - No hacer lugar al pedido de intereses sobre la bonificación por retiro interpuesto por Romeo César Valles, en trámite continuado por su cónyuge supérstite María Ester Amelia Escudero Paez Narváez, por sí y en representación de su hija Andrea Fernanda Valles, s/ Expte. Nº 0002-027481/2007.-

RESOLUCION Nº 243 - 27/11/06 - Hacer Lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Norma Catalina Estrella de la suma de Pesos Un Mil Ciento Cuarenta y Cinco Con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 1.145,68) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 17 de junio de 1999 y compensación por gastos médico farmacéuticos, calculados al 23 de noviembre de 2006. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos generales de la Administración - Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 04 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. Nº 0109-052068/1999.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOSDIRECCIÓN PROVINCIAL DE
ARQUITECTURA

RESOLUCION Nº 40 - 6/03/07 - APROBAR la documentación elaborada para contratar la ejecución de la obra: Plan De Normalización y Adecuación De Las Instalaciones Internas De Gas En Escuelas Provinciales Zona Nº 5 - Grupo Nº 17, que incluye los siguientes establecimientos: Escuela "Cornelio Saavedra" (Cta. Nº 516536), Escuela Especial "A. Maria" (Cta. Nº 569472) e IPEM Nº 079 (Cta. Nº 591098) ubicados en el Dpto. Río Cuarto y Escuela "El Nacional" (Cta. Nº 657725), ubicado en el Dpto. Juárez Celman - Provincia de Córdoba, que corre de fojas quince (15) a fojas noventa y tres (93) y de fojas noventa y seis (96) a fojas ciento tres (103) del presente Expediente, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de: Pesos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Con Setenta y Tres Centavos (\$34.358,73.-).- Autorizar la contratación de los trabajos enunciados en el Artículo anterior, mediante Concurso De Precios debiendo por División Licitaciones y Contratos fijarse la fecha de apertura del mismo, como así también cumplimentar las tramitaciones que correspondan a tal efecto, s/ Expte. Nº 0047-012871/2006.-

RESOLUCION Nº 41 - 6/03/07 - APROBAR lo actuado para contratar la ejecución de los trabajos de: Plan De Normalización y Adecuación De Las Instalaciones Internas De Gas En Escuelas Provinciales Zona Nº 1 - Grupo Nº 18, que incluye los siguientes establecimientos: Escuela Especial "Dr. Raúl Carrea" (Cta. Nº 8719) de Bº Centro, ubicado en la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital, y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa su ejecución a la Firma Ersomat S.A., conforme su propuesta de fs. 77, por la suma total de Pesos Dieciséis Mil Ciento Veinte Con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 16.120,54.-), cantidad que se autoriza a invertir, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 inc. a) y b) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-012746/2006.-

RESOLUCION Nº 42 - 6/03/07 - APROBAR lo actuado para contratar la ejecución de los trabajos de: Plan De Normalización y Adecuación De Las Instalaciones Internas De Gas En Escuelas Provinciales Zona Nº 1 - Grupo Nº 19, que incluye los siguientes establecimientos: Jardín De Infantes "Bernardino Rivadavia" (Cta. Nº 176257) de Bº Marqués de Sobremonte - Jardín De Infantes "Mahatma Gandhi" (Cta. Nº 182067) de Bº La France, ambas ubicados en la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital, y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa su ejecución a la Firma Ersomat S.A., conforme su propuesta de fs. 87, por la suma total de Pesos Doce Mil Ochocientos Doce Con Treinta y Ocho Centavos (\$ 12.812,38.-), cantidad que se autoriza a invertir, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 inc. a) y b) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-012745/2006.-

RESOLUCION Nº 43 - 6/03/07 - APROBAR lo actuado para contratar la ejecución de los trabajos de: Plan De Normalización y Adecuación De Las Instalaciones Internas De Gas En Escuelas Provinciales Zona Nº 1 - Grupo Nº 9, que incluye los siguientes establecimientos: Jardín De Infantes "Grecia" (Cta. Nº 103224) de Bº San Vicente - Escuela "Antártida Argentina" (Cta. Nº 84473) de Bº Villa Los Pinos - Jardín De Infantes "Arturo Capdevilla" (Cta. Nº 123066) de Bº Mariano Fragueiro - Jardín De Infantes "José Javier Díaz" (Cta. Nº 215374) de Bº Alto Alberdi, ubicados en la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital, y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa su ejecución a la Firma Ersomat S.A., conforme su propuesta de fs. 112, por la suma total de Pesos Once Mil Seiscientos Noventa y Uno Con Veintiocho Centavos (\$ 11.691,28.-), cantidad que se autoriza a invertir, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 inc. a) y b) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-012572/2005.-